

4493 *RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se someten a información pública, los proyectos de norma UNE que AENOR tiene en tramitación, correspondientes al mes de enero de 2005.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre (BOE de 6 de febrero 1996), y visto el expediente de los proyectos de norma en tramitación por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto

1614/1985, de 1 de Agosto, y reconocida por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto someter a información pública en el Boletín Oficial del Estado, la relación de proyectos de normas españolas UNE que se encuentra en fase de aprobación por AENOR y que figuran en el anexo que se acompaña a la presente resolución, con indicación del código, título y duración del período de información pública establecido para cada norma, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de febrero de 2005.—El Director General, Jesús Candil Gonzalo.

ANEXO

Normas en información pública del mes enero de 2005

Código	Título	Plazo (días)
PNE 48278	Pinturas y barnices. Recubrimiento epoxi de alto espesor exento de brea.	30
PNE 53968 IN	Procedimientos normalizados para evaluar sistemas de verificación de la estanqueidad y detección de fugas en instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos.	30
PNE 66560 IN	Evaluación de la conformidad. Código de buena práctica.	20
PNE 66567 IN	Evaluación de la conformidad. Elementos fundamentales de la certificación de productos.	20
PNE 74166	Acústica. Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental Parte 1: Magnitudes básicas y métodos de evaluación.	45
PNE 83151-1	Hormigonado en condiciones climáticas especiales. Parte 1: Hormigonado en tiempo frío.	40
PNE 103807-1	Ensayo de carga vertical de suelos mediante placa dinámica. Parte 1: Placa rígida, diámetro 2r=600 mm, Método 1.	40
PNE 115422	Maquinaria para movimiento de tierras. Panel de instrumentos.	30
PNE 123001	Cálculo y diseño de chimeneas metálicas. Guía de aplicación.	40
PNE 133300	Información de los contenidos en las emisiones de la Televisión Digital Terrestre.	30
PNE 164001EX	Biocombustibles sólidos. Método para la determinación del poder calorífico.	30
PNE-CEN/TS 14906	Cuero. Características del cuero para tapicería. Guía para la selección del cuero para automóviles.	20
PNE-CLC/TS 50136-4	Sistemas de alarma. Sistemas y equipos de transmisión de alarma. Parte 4: Equipos de anuncio usados en centrales receptoras de alarma.	20
PNE-CLC/TS 50136-7	Sistemas de alarma. Sistemas y equipos de transmisión de alarma. Parte 7: Guías de aplicación.	20
PNE-CLC/TS 50398	Sistemas de alarma. Sistemas de alarma combinados e integrados. Requisitos generales.	20
PNE-EN 1777	Plataformas hidráulicas (HP) para lucha contra incendios y servicios de rescate. Requisitos de seguridad y ensayo.	20
PNE-EN 1856-1:2004/1M	Chimeneas. Requisitos para chimeneas metálicas. Parte 1: Chimeneas modulares.	20
PNE-EN 13149-1	Transporte público. Sistemas de programación y control para vehículos de carretera. Parte 1: Definición del WORLDIFIP y reglas de aplicación para transmisión de datos de a bordo.	20
PNE-EN 13863-3	Pavimentos de hormigón. Parte 3: Métodos de ensayo para la determinación del espesor de una losa de hormigón a partir del núcleo.	20
PNE-EN 14188-1	Sellantes para juntas. Parte 1: Especificaciones para sellantes aplicados en caliente.	20
PNE-EN 14869-1	Adhesivos estructurales. Determinación de la resistencia a cizalla de uniones estructurales. Parte 1: Método de torsión utilizando uniones adhesivas a tope de tubos cilíndricos (ISO 11003-1:2001, modificada).	20
PNE-EN 14869-2	Adhesivos estructurales. Determinación de la resistencia a cizalla de uniones estructurales. Parte 2: Ensayo de cizalla sobre adherentes de espesor elevado. Método de tracción (ISO 11003-2:2001, modificada).	20
PNE-EN 60300-3-1	Gestión de la confiabilidad. Parte 3-1: Guía de aplicación. Técnicas de análisis de la confiabilidad. Guía metodológica.	20
PNE-EN 60974-11	Reglas de seguridad para los equipos de soldadura eléctrica. Parte 11: Porta-electrodos.	20
PNE-EN 61286	Tecnologías de la información. Conjunto de caracteres gráficos codificados que se utilizan en la preparación de documentos, los cuales se usan electrotecnología y en el intercambio de información.	20
PNE-EN 61340-4-3	Electrostática. Parte 4-3: Métodos de ensayos normalizados para aplicaciones específicas. Calzado.	20
PNE-EN 61672-1	Electroacústica. Sonómetros. Parte 1: Especificaciones.	20
PNE-EN ISO 376	Materiales metálicos. Calibración de los instrumentos de medida de la fuerza utilizados para la verificación de las máquinas de ensayos uniaxiales. (ISO 376:2004).	30
PNE-EN ISO 15788-2	Aceites y grasas de origen animal y vegetal. Determinación de estigmastadienes en aceites vegetales. Parte 2: Método por cromatografía líquida de alta resolución (HPLC) (ISO 15788-2:2003).	30
PNE-ISO 15629	Paletas para la manipulación. Calidad de elementos de fijación para el ensamblaje de las paletas nuevas y la reparación de las paletas usadas planas de madera.	30

4494 *RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2005, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del instrumento destinado a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diésel), presentado por la Entidad Motorscan S.p.A.*

Vista la petición presentada por la entidad Test Motorscan S.p.A. con domicilio en Strada Martinella 28/a - 43100 Parma (Italia), en solicitud de Aprobación de Modelo de un instrumento destinado a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de

escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diésel), marca Motorscan modelo 9000, el Centro Español de Metrología, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, la Ley 31/1990, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales; el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 18 de marzo de 1999, por la que se regula el control metrológico sobre los instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los

vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diésel), ha resuelto:

Primero.—Conceder la Aprobación de Modelo por un plazo de validez de 10 años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, a favor de la Entidad Motorscan, del instrumento de medida de opacidad y coeficiente de absorción luminosa marca Motorscan modelo Kombi 8020.

El instrumento de medida de opacidad y coeficiente de absorción luminosa podrá ser comercializado bajo la marca comercial:

Kombi 8020 cuando está conectado al analizador de gases Marca Motorscan, modelo Eurogas 8020

Características metrologías del instrumento:

Opacidad: 0% -100%.

Resolución: 0,1 %.

Coefficiente de absorción luminosa: 0 m^{-1} -19,99 m^{-1} .

Resolución: 0,01 m^{-1} .

Rango y temperatura de utilización: 0° C - 40° C.

Longitud efectiva de la cámara de medida para cálculos: 430 mm (+0,5 mm/ -3,5 mm).

Alimentación eléctrica:

Tensión eléctrica: 110 V -230 V (+10%; -15%).

Frecuencia: 50/60 Hz ($\pm 2\%$).

Potencia absorbida: 300 W.

Tiempo de calentamiento: < 14 min.

Tiempo de respuesta físico: < 0,4 s.

Tiempo de respuesta eléctrico: 0,91 s \pm 0,01 s.

Emisor: Lámpara halógena de 6 V, 10 W.

Receptor: Fotodiodo.

Sondas de utilización:

Sonda 1: diámetro 10 mm, longitud 1,2 m.

Sonda 2: diámetro 27 mm, longitud 1,2 m.

Sonda 3: diámetro 27 mm, longitud 3,5 m.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado es:

00-G-003
05001

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, en su placa de características, las siguientes inscripciones:

Nombre y razón social del fabricante o representante.

Año de fabricación.

Identificación del modelo.

Número de serie del instrumento.

Tipo utilizado de dispositivo de toma de muestra del gas de escape, con su marca.

Longitud efectiva L_A de una muestra de gas de escape.

Campo de utilización en función de la temperatura ambiente.

Cuarto.—Para garantizar el correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el Anexo Técnico al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los requisitos contenidos en el Certificado de Aprobación de modelo y en el Anexo Técnico al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente Aprobación de Modelo podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición del titular de la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tres Cantos, 9 de febrero de 2005.—El Presidente, P. S. (Resolución de 21 de julio de 2004), el Secretario General de Industria, Joan Trullén Thomas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

4495

ORDEN APA/657/2005, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de las cooperativas de ámbito estatal, para el fomento de los seguros agrarios.

El impulso y desarrollo de los seguros agrarios requiere de una colaboración constante por parte de diversas organizaciones representativas de agricultores, ganaderos, acuicultores y propietarios forestales. Esta colaboración con la Administración General del Estado se lleva a cabo, fundamentalmente, por medio de la presencia de esas organizaciones como miembros de pleno derecho en la Comisión General de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) y en los grupos de trabajo que dependen de la misma, siendo necesario ayudar al esfuerzo de tecnificación y especialización en materia de seguros agrarios que realizan las citadas organizaciones, para que dicha colaboración sea efectiva, tal como está previsto en el Plan de Seguros Agrarios.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado recoge la aplicación presupuestaria «Transferencias a Organizaciones Profesionales Agrarias y otras Entidades Asociativas» con cargo a las dotaciones presupuestarias de ENESA.

Mediante la presente orden se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) sobre el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente orden se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de las cooperativas agrarias de ámbito estatal, para el fomento de actividades relacionadas con los seguros agrarios.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regula la presente orden, las organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de las cooperativas agrarias de ámbito estatal, representativas de los titulares de explotaciones agrarias y de cooperativas agrarias, que formen parte de la Comisión General de ENESA. A estos efectos, tendrán también la categoría de beneficiarios los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar en nombre y por cuenta del beneficiario la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

2. Dichas entidades deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que carezcan de fines de lucro. A estos efectos, se consideran que carecen de fines de lucro aquellas entidades que también desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de éstas se inviertan, en su totalidad, en el cumplimiento de sus fines institucionales no comerciales.

b) Que se hallen al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

c) Para aquellas organizaciones beneficiarias de cesiones provisionales de uso del patrimonio de la extinta Confederación Nacional de Cámaras Agrarias, estar, tanto ellas como las organizaciones miembros de las mismas, al corriente de las obligaciones económicas inherentes al uso de dicho patrimonio.

Artículo 3. Criterios de otorgamiento de las subvenciones.

1. Facilitar la asistencia a la Comisión General de esta Entidad, de la cual son miembros de derecho.

2. Facilitar a los técnicos especialistas de las organizaciones la asistencia a los grupos de trabajo y normativa, que derivan de la mencionada comisión, para la mejora y actualización y puesta en marcha de las diferentes líneas de seguro, normas de tasación, etc.

3. Realización de informes, estudios y actividades de divulgación encomendadas por ENESA que redunden en beneficio del sistema de seguros agrarios,